



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 035 -2025-A-MPL-N.

Nauta, 04 ABR. 2025

VISTO:

Que, mediante Proveído N° 3583-2025-GM-MPL-N fe fecha 18 de Marzo del 2025, Que, mediante Oficio N° 480-2025-GSMYGA-MPL, de fecha 17 de marzo del 2025, Que, mediante Oficio N° 067-2025-SGMYGA-MPL, de fecha 17 de marzo del 2025, Que, mediante Informe N° 011-2025-SGRD-SGMGA-MPL, de fecha 17 de marzo del 2025, **SOBRE EL PLAN DE TRABAJO SOBRE EJECUCION DE ACTIVIDADES PARA LA REDUCCIÓN DE LA VULNERABILIDAD FRENTE A RIESGOS DE DESASTRES POR INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES Y PELIGROSOS, ASOCIADOS.**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú; en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Ley N° 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos y preparación y atención de situaciones de desastres mediante el desabastecimiento de principios, lineamientos de política, componentes e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

El artículo 54 de la Ley N° 32185, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025, ha previsto disponer de recursos para contribuir a la Reducción del Riesgo de Desastres, El numeral 54.1 "Autoriza, en forma excepcional, en el Año Fiscal 2025, a los gobiernos regionales y a los gobiernos locales, para utilizar hasta el veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon, sobre canon y regalía minera, y hasta el veinte por ciento (20%) de los recursos efectivamente transferidos por concepto del Fondo de Compensación Regional (FONCOR), así como para incorporar los saldos de balance generados por dicho Fondo, para ser destinado al financiamiento de las siguientes actividades:

1. La limpieza y/o descolmatación del cauce de ríos y quebradas, canales y drenes,
2. La protección de márgenes de ríos y quebradas con rocas al volteo,
3. Control de zonas críticas y fajas marginales en cauces de ríos,
4. Revegetación y mantenimiento de especies nativas,
5. Tratamiento de cabeceras de cuencas en Gestión del Riesgo de Desastres,
6. Diques para el control de cárcavas, y,
7. Las actividades comprendidas en el Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres aprobado por la instancia correspondiente, el cual debe contar con la opinión técnica favorable del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED) y publicarse en el Sistema de Información para la Gestión del Riesgo de Desastres (SIGRID).

Dichas actividades se ejecutan en los puntos críticos identificados y/o ámbitos geográficos determinados con niveles de peligro y/o riesgo de nivel alto y muy alto ante inundaciones, aluviones, deslizamientos de tierras, flujo de detritos (huaycos), sismos, bajas temperaturas, sequías e incendios forestales, identificados y georreferenciados por la Autoridad Nacional del Agua (ANA), el Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña (INAIGEM), el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico (INGEMMET), el Instituto Geofísico del Perú (IGP), el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), la Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial (CONIDA) del pliego Ministerio de Defensa, y el Centro





"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED), según corresponda y publicados en el visor de mapas del SIGRID.

Esta autorización no alcanza a los gobiernos regionales y a los gobiernos locales si las actividades a las que se refiere el presente artículo han recibido financiamiento con cargo a los recursos del Fondo para Intervenciones ante la Ocurrencia de Desastres Naturales (FONDES) y/o han recibido financiamiento en el marco de las declaratorias de Estado de Emergencia por peligro inminente o desastre en los años 2024-2025, para las mismas actividades. Los recursos autorizados por el presente artículo se ejecutan en el Programa Presupuestal 0068 "Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres".

Para tal efecto, las entidades quedan exoneradas de lo dispuesto en el artículo 11 y en el literal a) del artículo 33 de la presente ley, así como en los incisos 3 y 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de terminado cada semestre de 2025, los gobiernos regionales y los gobiernos locales deben remitir al CENEPRED, un informe sobre las acciones realizadas en ámbitos georreferenciados, así como los resultados obtenidos en el marco del presente artículo para su consolidación respectiva, registro en la plataforma del SIGRID, y publicación en su sede digital.

Según el Decreto Supremo N° 033 y 034-2025-PCM, donde se declara en Estado de Emergencia peligro inminente y por impacto de daños, respectivamente, a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, en diversos distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Ancash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Loreto, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Ucayali; nos comprometemos a ejecutar medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan, lo cual deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes; priorizando aquellos sectores que fueron seriamente afectados por las lluvias intensas en los meses de febrero, marzo y abril 2025, cuyos objetivos son la limpieza, descolmatación de cauces de la quebrada Zaragoza, la protección de márgenes de ríos y quebradas mediante defensas ribereñas, lo cual consiste en colocar geocontenedores de geotextil (polietileno, poliéster o polipropileno), así como la reforestación en toda las zonas identificadas; y como metas del plan, reducir la vulnerabilidad por fragilidad y exposición frente a lluvias intensas mediante la protección de riberas del río Marañón y retiro de material del que se acumula en el cauce y álveos de la quebrada Zaragoza.

Con esta finalidad, el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED, considera importante la elaboración de este plan de trabajo, para lo cual se basa en normativas vigentes en materia de Gestión del Riesgo de Desastres.

La Gestión del Riesgo de Desastres, es de obligatorio cumplimiento para los tres niveles de gobierno nacional, regional, local y las entidades públicas, a quienes corresponde incorporar los componentes de la gestión del riesgo de desastres, y específicamente la reducción del riesgo actual, como la prevención del riesgo futuro.

En este contexto, se plantea la necesidad que la Municipalidad Provincial de Loreto - Nauta, cuenten con planes para la reducción de los niveles de vulnerabilidad ante el riesgo de desastres, los cuales deben elaborarse en estrecha conexión con los planes de desarrollo concertado, los planes de ordenamiento territorial y otros instrumentos.

El presente Plan, es un Instrumento de Gestión para enfrentar la Temporada de Lluvias, que se prolongará hasta fines de abril, según informa el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI).

El plan de trabajo está elaborado en concordancia con los lineamientos técnicos de los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo de desastres, la política nacional de gestión del riesgo de desastres, y tiene el propósito de adoptar un procedimiento común para asegurar la coherencia, consistencia de su estructura y contenido, así como la posibilidad que haya intercambio de experiencias entre los planes que se elaboran





"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

IIQue, el artículo 14° de la mencionada Ley, señala que los Gobiernos Locales como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de Gestión del Riesgos de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres y los lineamientos del ente rector.

Que, asimismo, el numeral 14.3 del artículo 14° de la Ley en comento, establece que los gobiernos regionales y locales constituyen grupos de trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad, agregando que la referida función es indelegable; por otra parte, en los numerales 14.4 y 14.5, establece que los gobiernos regionales y gobiernos locales aseguran la adecuada armonización de los procesos de ordenamiento del territorio y su articulación con la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y sus procesos, así como también son los responsables directos de incorporar los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres en la gestión del desarrollo, en el ámbito de su competencia político administrativa, con el apoyo de las demás entidades públicas y con la participación del sector privado, poniendo especial atención en el riesgo existente y, por tanto, en la gestión correctiva;

Que, mediante Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, y el Decreto Supremo N° 060-2024-PCM, que modifica el Reglamento de la Ley N° 29664, en el artículo 17°, inciso 17.1, se establece que el titular de cada entidad pública de nivel nacional, los Gobernadores Regionales y los Alcaldes, constituyen y presiden los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la implementación de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Esta función es indelegable. En el inciso 17.2 indica que los Grupos de Trabajo están integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores de cada entidad pública o gobierno subnacional.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 130-2024-A-MPL-N, se Aprueba. EL PLAN DE PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRE DEL DISTRITO DE NAUTA PERIODO 2024-2030, de la Municipalidad Provincial de Loreto Nauta

Que, al respecto, en cumplimiento de la Ley N° 29664, Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, resulta necesario que mediante Decreto de Alcaldía se apruebe el Programa Anual de Actividades del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial de Loreto - Nauta, a fin de que se cuente con un documento normativo con procedimientos técnicos, y administrativos para el adecuado funcionamiento del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, se aprueba la Directiva N° 01-2012-PCM/SINAGERD, que regula "Los Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres - GTGRD, en los tres niveles de Gobierno" en el marco de la Ley N° 29664 y su Reglamento.

Que, mediante Proveído N° 3583-2025-GM-MPL-N, de fecha 17 marzo del 2025, la Gerencia Municipal Remite, a la Gerencia de Asesoría legal, para Proyectar Resolución, de **APROBACION DEL PLAN SOBRE ACTIVIDAD PARA LA REDUCCIÓN DE LA VULNERABIL EL PLAN DE TRABAJO SOBRE EJECUCION DE ACTIVIDADES PARA LA REDUCCIÓN DE LA VULNERABILIDAD FRENTE A RIESGOS DE DESASTRES POR INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES Y PELIGROSOS, ASOCIADOS.**

Que, mediante Oficio N° 480-2025-GSMYGA-MPL, de fecha 17 de marzo del 2025, la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, Remite, a la Gerencia Municipal, para Que, mediante Acto Resolución, se **APRUEBE EL PLAN DE TRABAJO SOBRE EJECUCION DE ACTIVIDADES PARA LA REDUCCIÓN DE LA VULNERABILIDAD FRENTE A RIESGOS DE DESASTRES POR INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES Y PELIGROSOS, ASOCIADOS.**

Que, mediante Oficio N° 067-2025-SGMYGA-MPL, de fecha 17 de marzo del 2025, La Sub Gerencia de Gestión de Riesgo del Desastre, Remite a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental; **EL PLAN DE TRABAJO SOBRE EJECUCION DE ACTIVIDADES PARA LA**





"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

REDUCCIÓN DE LA VULNERABILIDAD FRENTE A RIESGOS DE DESASTRES POR INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES Y PELIGROSOS, ASOCIADOS.

Que, mediante Informe N° 011-2025-SGRD-SGMGA-MPL, de fecha 17 de marzo del 2025, el Coordinador en Gestión Prospectiva del Riesgo del Desastre, -SGRD-MPL-N, Remite a la Sub Gerencia de Gestión de Riesgo del Desastre, **EL PLAN DE TRABAJO SOBRE EJECUCION DE ACTIVIDADES PARA LA REDUCCIÓN DE LA VULNERABILIDAD FRENTE A RIESGOS DE DESASTRES POR INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES Y PELIGROSOS, ASOCIADOS.**

Estando a las atribuciones conferidas por el artículo 42° y numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de la Ley N° 29664, Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres; y con la Visaciones de las Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, Sub Gerencia de Gestión de Riesgo y Desastre de la Municipalidad Provincial de Loreto Nauta.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°. - **APROBAR EL PLAN DE TRABAJO SOBRE EJECUCION DE ACTIVIDADES PARA LA REDUCCIÓN DE LA VULNERABILIDAD FRENTE A RIESGOS DE DESASTRES POR INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES Y PELIGROSOS, ASOCIADOS.**

ARTICULO 2°. - **NOTIFÍQUESE** a la Sub Gerencia de Gestión de Riesgo y Desastre, de la Municipalidad Provincial de Loreto - Nauta, y comuníquese a la Gerencia Municipal, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO 3°. - **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de la Información, de la publicación del Resolución, y/o anexo aprobado en el artículo primero, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Loreto - Nauta: www.muninauta.gob.pe, de conformidad con lo establecido en el artículo 4° del Decreto Supremo N° 004-2008-PCM.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO NAUTA

JOSE DANIEL SABOYA MAYANCHI
ALCALDE

